

# RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



### LISTADO DE ESTADO

Fecha de Fijación: 02/12/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105005-20240003700	Ordinario de primera Instancia	ZULAY ANDREA GOMEZ BELTRAN	LAURA NIDIA RIVERA GALINDO	AUTO TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA. SE RECHAZA DEMANDA RECONVENCIÓN. SE DISPONE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	29/11/2024	Anexo
110013105005-20240007300	Ordinario de primera Instancia	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR S.A	AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA. SE DISPONE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	29/11/2024	Anexo
110013105005-20240008300	Ordinario de primera Instancia	ISABEL PANQUEBA NUNEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y DE CESANTIAS PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A.S PENSIONES Y CESANTIAS	AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA. ADMITE LLAMAMIENTO.	29/11/2024	Anexo
110013105005-20240020500	Ejecutivo Laboral	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	AUTO NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO.	29/11/2024	
110013105005-20240023900	Ejecutivo Laboral	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE	AUTO NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO.	29/11/2024	
110013105005-20240003000	Ordinario de primera Instancia	ANA LUCIA POVEDA LADINO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A	AUTO TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA. ORDENA NOTIFICAR POR SECRETARÍA.	29/11/2024	Anexo
110013105005-20240004500	Ordinario de primera Instancia	TIRSO SANCHEZ TOVAR	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIAS.	29/11/2024	Anexo



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho del señor Juez hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2024 00083 00 – SIUGJ** promovido por ISABEL PANQUERA NÚÑEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Se deja constancia que según los Certificados de Vigencia N° 3067628, 3067631 y 3067634 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, las tarjetas profesionales de las doctoras DIANA MARCELA PRIETO SÁNCHEZ, JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ y ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ se encuentran vigentes y actualmente no están sancionadas. Así mismo, se informa que revisado el correo electrónico del Despacho la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS remitió escrito de contestación y llamamiento el día 12 de julio de 2024, y vuelta correo se le informó que debía registrarlos en la plataforma SIUGJ.

**MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la doctora MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1075227003 y T.P. 214303, como apoderada principal de COLPENSIONES; y, a la doctora DIANA MARCELA PRIETO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.355.311 y T.P. 283.683 del CSJ, como apoderada sustituta.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la doctora JOHANA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1020443055 de Bogotá y T.P. 297062 del CSJ, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A., en los términos del mandato conferido.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la firma MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, representada legalmente por MIGUEL FRANCISCO MARTÍNEZ URIBE, como apoderado principal de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS. Y, a la doctora ELIANA ANDREA DE LA BARRERA GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1069493228 de Bogotá y T.P. 314035 del CSJ, como apoderada sustituta.

Se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A., por cuanto la contestación se presentó en término y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

Frente a la accionada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, sería el caso tenerla por no contestada como quiera que en la plataforma SIUGJ registra que el archivo de contestación y llamamiento se radicó el 14 de agosto de 2024, es decir fuera de término. Sin embargo, del mismo escrito de llamamiento se advierte que fue inicialmente remitido al correo electrónico de este Despacho el día 12 de julio de 2024, circunstancia que fue corroborada en el informe secretarial.

Por lo expuesto, en aras de garantizar el derecho a la defensa, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por cuanto la contestación se presentó en término y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

**SE CONMINA** a la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que en lo sucesivo atienda todos los actos procesales a través de la plataforma SIUGJ, herramienta implementada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para evitar reprocesos.

Por otro lado, se **ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** solicitado por COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS a la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del CGP.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de la demanda y el llamamiento en garantía. Para tal efecto, se autoriza a **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que, en aplicación a lo dispuesto en artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022 surta la notificación a la llamada en garantía al correo electrónico [notificacionesjudiciales@allinaz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allinaz.co), enviándose el escrito de demanda, anexos, auto admisorio, llamamiento en garantía y la presente providencia al correo electrónico. Se advierte que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que conteste la demanda por intermedio de apoderado.

Se les advierte a las partes que deberán **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO** especialmente número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [i05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**

*Firma electrónica*  
**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por  
Estado N° 194 del 02 de diciembre de 2024



**MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE**  
Secretaria

MP

**Firmado Por:**

**Andres Gomez Abadia**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**Funcionario**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**309b24d8042c2c3e88f736090fac18b59bedea8a5913e5c0309aba32e2c31e8e**

Documento generado en 29/11/2024 03:56:49 PM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**